



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 229 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 14 NOV 2019

VISTOS; la Carta N° 50-2019/ADH-RO, Informe Técnico N° 098-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe Técnico N° 004-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N° 100-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Oficio N° 1612-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 308-2019-GRA-ADH-RO, Informe N° 106-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Oficio N° 1753-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 018-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Decreto N° 1515-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9082-2019-GOB. REG. AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6762-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento cincuenta y nueve (159) folios, uno (01) CD, respectivamente sobre Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02, para la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO**”, con código SNIP N° 232266, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de junio de 2018 se aprobó el Expediente Técnico por cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, con un Presupuesto de S/ 32'789,591.36, Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 36/100 Soles, modalidad de ejecución Mixta;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica,*



económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;/

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y" ..;/

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;/

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 223-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de octubre de 2019 se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO**", con código SNIP N° 232266, por el monto de Veintitrés Mil Quinientos Veintiuno con 05/100 Soles, (S/ 23,521.05);

Que, mediante Carta N° 50-2019/ADH-RO, dirigido al Supervisor de Obra, su titular remite el expediente del Adicional de Obra N° 02, correspondiente al Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO**", con código SNIP N° 232266, para la implementación de cortinas, colocación de cerco eléctrico de seguridad sobre el cerco perimétrico, implementación que se considera necesaria para institución educativa;

Que, mediante Informe N° 100-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO**", con



código SNIP N° 232266, sobre aprobación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, en referencia al requerimiento hecho por la residencia de obra y en atención a la Carta N° 50-2019/ADH-RO, la Supervisión emite pronunciamiento sobre la revisión y evaluación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, solicitando un presupuesto de **Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiséis con 66/100 Soles (S/ 120,426.66)**, requerimiento que se sustenta en el cuadro de presupuesto que corre a folios 123:

ADICIONAL DE OBRA N° 02					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
03	ARQUITECTURA				29,898.01
03.12	PINTURA				29,898.01
03.12.08	PINTURA ACRILICA PARA PISOS DE ADOQUINES	m2	1,140.71	26.21	29,898.01
08	MOBILIARIO				74,820.83
08.07	VARIOS				74,820.83
08.07.05	CORTINAS PARA VENTANAS (3.00 X 1.55M)	unid	197.00	300.00	59,100.00
08.07.06	INSTALACION DEL CERCO PERIMETRICO ELECTRICO	m	312.79	50.26	15,720.83
	COSTO DIRECTO				104,718.84
	GASTOS GENERALES (10% C.D)				10,471.88
	SUB TOTAL				115,190.72
	SUPERVISION (5%)				5,235.94
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02				120,426.66

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO

DESCRIPCION	MONTO TOTAL	INCIDENCIA %
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	47'855,489.88	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	120,426.66	0.25%
INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02		0.25%

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, solicitada por el Residente de Obra, y subsanada las observaciones advertidas por el Supervisor de Obra mediante el Informe N° 106-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO y ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1753-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, y Opinión Legal N° 018-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 28 de octubre de 2019, en atención al Decreto N° 1515-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular OPINA: AUTORIZAR, la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 02, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, por un monto de **Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiséis con 66/100 Soles (S/ 120,426.66)**, asimismo **PRECISA**, que la aprobación del adicional de obra N° 02 obedece al pronunciamiento establecido en el Informe N° 106-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N°



001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232266, por el monto de **Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiséis con 66/100 Soles (S/ 120,426.66)**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 098-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO e Informe N° 106-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 9082-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 6762-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/masm
30/10/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL